



CONCEJO MUNICIPAL
DE
PALERMO

ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2025

(28 / 08 / 25)

"POR EL CUAL SE CREA UN ESTÍMULO DE APOYO EN ESPECIE PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE EDUCACIÓN MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, QUE OBTENGAN LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER QUE REALIZA EL ICFES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALEMRO, HUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 115 de 1994, la ley 30 de 1992, el Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura", lo cual constituye un principio orientador de las políticas públicas en el ámbito educativo nacional y territorial.

Que la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, en desarrollo del artículo 67 constitucional, regula la prestación del servicio público de educación en sus niveles formal (preescolar, básica y media), no formal e informal, señalando que dicha educación debe responder a las necesidades e intereses de las personas, la familia y la sociedad.

Que la Educación Superior en Colombia está regulada por la Ley 30 de 1992, que reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior –IES–, establece los fines de la formación académica, y define los mecanismos de fomento, inspección y vigilancia del servicio. El artículo 1º de esta ley indica que la educación superior es un proceso permanente orientado al desarrollo integral del ser humano, posterior a la educación media, y con propósito académico y profesional.

Que el artículo 5º de la Ley 30 de 1992 dispone que la educación superior debe ser accesible para quienes reúnan las condiciones académicas necesarias, y busca la formación de los ciudadanos en competencias profesionales, investigativas y de servicio social, de acuerdo con las necesidades del país.



CONCEJO MUNICIPAL
DE
PALERMO

Que el éxito académico en la educación superior depende de diversos factores tanto institucionales como personales. Entre los institucionales se destacan la gestión de recursos y la calidad del cuerpo docente; entre los personales, influyen las condiciones socioeconómicas del hogar, la educación de los padres, el acceso a tecnología, y las habilidades cognitivas y socioemocionales adquiridas desde la infancia.

Que, en el municipio de Palermo, Huila, un número significativo de jóvenes que culminan su bachillerato con resultados sobresalientes en las Pruebas Saber 11 no acceden a la educación superior, principalmente por limitaciones económicas, lo cual restringe sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Palermo 2024–2027, en su Línea Estratégica de Resultados Sociales, específicamente en el sector Educación, contempla el Programa “Calidad y fomento de la educación superior”, cuyo objetivo es fomentar el acceso, permanencia, pertinencia, cobertura y graduación en la educación superior, a través de diversas estrategias y mecanismos de apoyo.

Que dentro de dicho programa se encuentra la meta de producto “Servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior”, la cual debe implementarse bajo principios de equidad, justicia, transparencia y democracia.

Que la Administración Municipal de Palermo considera oportuno institucionalizar un estímulo en especie dirigido al mejor (1) estudiante de cada promoción anual de las siete (7) Instituciones Educativas oficiales con educación media del municipio, seleccionados con base en sus resultados en las Pruebas Saber 11 y que accedan a programas de educación superior en universidades públicas o privadas, o en instituciones de formación tecnológica.

Que dicho estímulo tiene como propósito facilitar el acceso a herramientas tecnológicas, contenidos educativos, entornos virtuales de aprendizaje y habilidades digitales, mejorando así las condiciones de estudio y productividad de los jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, de igual forma, esta estrategia busca reconocer el mérito académico y promover la movilidad social de los estudiantes, contribuyendo a su desarrollo personal, al bienestar de sus familias, y al progreso del municipio en el mediano y largo plazo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE
PALERMO

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar medidas normativas a nivel municipal que permitan dar cumplimiento a este propósito mediante la creación y reglamentación del estímulo antes mencionado.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear e institucionalizar un estímulo de apoyo en especie como reconocimiento al mérito académico para el mejor (1) estudiante de cada promoción anual, en cada una de las siete (7) Instituciones Educativas con formación en programa en educación Media del Municipio, evaluados de acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas saber 11, que programa, organiza y realiza el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior ICFES, con el fin de fortalecer el acceso y permanencia a la educación superior de los jóvenes de familias vulnerables, al garantizar un apoyo en especie para mejorar las herramientas de estudio y productividad en la educación superior, con motivo de su ingreso a una Institución de Educación Superior Pública o Privada, para adelantar estudios de formación profesional, tecnológica o técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estímulo que se crea es por una sola vez por cada estudiante, es decir, contribuye a fortalecer el acceso y permanencia a la educación superior de los jóvenes de familias vulnerables, al garantizar un apoyo en especie para mejorar las herramientas de estudio y productividad en la educación superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La primera asignación del estímulo que se crea mediante este acuerdo, se realizará según los resultados de las Pruebas saber 11, del año académico 2025.

ARTICULO SEGUNDO: El estímulo que se crea en el artículo anterior, consiste en un apoyo en especie que se otorgará a mejor puntaje de cada Institución Educativa de educación media, grado once (11), de la siguiente manera:

Un computador portátil, cuyo valor no supere los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: Para efecto de la asignación del estímulo que aquí se crea, se entiende que las Instituciones Educativas del Municipio, son:

1. Institución Educativa San Juan Bosco



CONCEJO MUNICIPAL
DE
PALERMO

2. Institución Educativa Promoción Social
3. Institución Educativa Nilo
4. Institución Educativa Ospina Pérez
5. Institución Educativa El Juncal
6. Institución Educativa Santa Rosalía
7. Institución Educativa José Reinol Cerquera

ARTÍCULO TERCERO: Para la asignación del estímulo al estudiante a quien corresponda por su respectivo mérito educativo, una vez se hagan públicos los resultados de las pruebas saber por parte del ICFES, cada Institución Educativa oficiará a la Alcaldía Municipal informando el resultado de las pruebas y el nombre del primer lugar, con su correspondiente puntaje e identificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega del respectivo estímulo al estudiante premiado, se realizará mediante la presentación de solicitud a la Alcaldía Municipal, adjuntando el documento de identidad, la certificación de la Institución Educativa de la cual egresó como bachiller sobre el puntaje y puesto ocupado en las pruebas ICFES, y el certificado de la matrícula en la Institución de educación Superior de carácter profesional, técnica o tecnológica, pública o privada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estímulo asignado tendrá vigencia únicamente por el año calendario siguiente al año en que egresó como bachiller y será entregado por una sola vez, presentando la constancia de admisión de la institución de educación superior, bien sea en el primer o en el segundo semestre académico. Si al finalizar el año siguiente al que el estudiante egresó como bachiller, éste no ha ingresado a una Institución de Educación Superior, el estímulo perderá vigencia y no podrá ser entregado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Palermo solicitará a las Instituciones Educativas oficiales el listado de resultados de las Pruebas Saber 11 de los estudiantes egresados, con el fin de conformar una lista de elegibles. En caso de que alguno de los siete (7) estudiantes con mayor puntaje no acepte el beneficio o no acredite los requisitos establecidos, el apoyo en especie será asignado al siguiente estudiante en orden descendente, de acuerdo con dicha lista.

PARAGRAFO TERCERO: Los recursos suficientes para el reconocimiento del estímulo que se crea serán incorporados anualmente en el presupuesto general de ingresos y gastos de cada vigencia fiscal a partir de la aprobación del presente acuerdo, con cargo al sector de Educación.



CONCEJO MUNICIPAL
DE
PALERMO

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Dado en la Plenaria del Honorable Concejo Municipal, a veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

ESNEIDER PERDOMO BUITRAGO
Presidente

CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO
Secretaria General





CONCEJO MUNICIPAL
DE
PALERMO

Palermo Huila, 28 de agosto de 2025

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 015 de 2025 se aprobó en PRIMER DEBATE el día 22 de agosto de 2025 según consta en el Acta No. 002 DE 2025 DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE O DE PLANES Y BIENES y en SEGUNDO DEBATE el día 28 de agosto de 2025 según consta en el Acta No. 077 de 2025 de SESION ORDINARIA.


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO
CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal, remite el presente Acuerdo Con Oficio No. – 0143 al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su correspondiente Sanción.


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO



AVISO DE PUBLICACION

Palermo 28 de agosto de 2025, en la fecha se fija en la Gaceta del Concejo Municipal el Acuerdo Municipal No. 015 de 2025, por el término de cinco días hábiles.


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO
Secretaria General



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

SANCIÓN DE ACUERDO

Código: FOR-GP-11

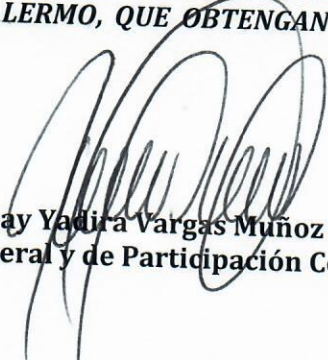
Versión:05

Fecha: 02-01-2024

Página No. 1

SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACION COMUNITARIA

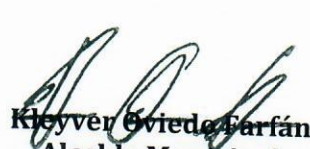
Palermo Huila, 28 de Agosto de 2025, con radicado 2025-10-5728 del 28 de agosto de 2025, recibí el Oficio CM-0143 del 28 de agosto de 2025 de la Secretaria del Concejo Municipal del lugar y pasa al Despacho del Alcalde el **ACUERDO 015 DE 2025, "POR EL CUAL SE CREA EL ESTIMULO DE APOYO EN ESPECIE PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE EDUCACION MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, QUE OBTENGAN LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS QUE E REALIZA EL ICFES"**


Zulay Yadira Vargas Muñoz
Secretaria General y de Participación Comunitaria

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

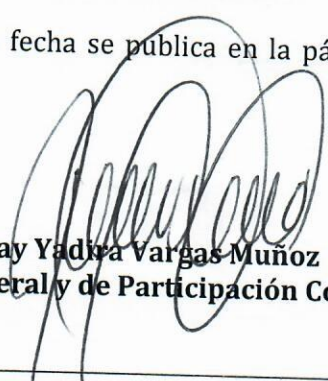
Palermo, 28 de agosto de 2025.

SANCIONADO


Kleiver Oviedo Farfán
Alcalde Municipal

AVISO DE PUBLICACIÓN

Palermo, 28 de agosto de 2025, en la fecha se publica en la página www.palermo-huila.gov.co el Acuerdo No.015 de 2025.


Zulay Yadira Vargas Muñoz
Secretaria General y de Participación Comunitaria

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Yazmín S.	NOMBRE: Zulay Yadira Vargas Muñoz	NOMBRE: Kleiver Oviedo Farfán
CARGO: Secretaria	CARGO: Secretaria General y Participación Comunitaria	CARGO: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16 Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co		